

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas procedentes de aguas superficiales del Sobrante fuente "La Fuenfría" del término municipal de Zuheros

p. 5950

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas procedentes del acuífero sin clasificar del término municipal de Villaviciosa de Córdoba

p. 5950

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se convocan sesiones extraordinarias de Eprinsa, Emproacsa y Epremasa

p. 5950

#### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación Domiciliaria procedentes de Obras Menores de Aguilar de la Frontera

p. 5950

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se somete a información pública el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 5950

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2015

p. 5951

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena sobre rectificación de la aproba-

---

ción provisional de las Ordenanzas Fiscales 2016

p. 5953

### **Ayuntamiento de Cardeña**

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se somete a información pública el Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal

p. 5953

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de crédito mediante suplemento de créditos, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2015

p. 5953

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se someten a información pública modificaciones presupuestarias

p. 5954

### **Ayuntamiento de Villaharta**

Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de concesión del quiosco sito en Parque Elías Cervelló y Chinesta

p. 5954

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Cabra**

Expediente de dominio 396/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra para reanudación del tracto sucesivo de una finca rústica de olivar radicante en el Partido de Los Llanos de Juan en el término municipal de Cabra

p. 5955

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Ejecución de Títulos Judiciales 156/2015. Notificación Resolución

p. 5955

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 615/2015. Notificación de Sentencia

p. 5956

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 31/2015. Cédula de Citación a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 5956

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 62/2015. Cédula de Citación a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 5956

Procedimiento 475/2014. Ejecución de títulos judiciales 273/2015. Notificación Decreto

p. 5957

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se hace público Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública para el 9 de marzo de 2016

p. 5957

### **Junta de Compensación Atalaya y El Morrón. Montoro (Córdoba)**

Anuncio de la Junta de Compensación Atalaya y El Morrón por el que se somete a información pública la cuenta de liquidación definitiva de la Junta para disolución de la misma

p. 5958

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 6.612/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número Expediente: 1776/2014.

Peticionario: Antonio Sevillano Ortiz.

Uso: Ganadero (Caprino, Equino, Ovino).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.492.

Caudal concesional (L/s): 1.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Zuheros.

Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Aguas Superficiales.

Cauce: Sobrante fuente "La Fuenfría".

X UTM: 382640.

Y UTM: 4152874.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 16 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 6.619/2015

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Número Expediente: A-1743/2014.

Peticionario: Don Antonio Vargas Ortega.

Uso: Doméstico (Suministro casa) y Riego de 0,005 (Herbáceos-Hortalizas y Leñosos-Frutales).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 300.

Caudal concesional (L/s): 0,1.

Captación:

Número: 1.

Término Municipal: Villaviciosa de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Acuífero.

M.A.S.: Sin Clasificar.

X UTM (ETRS89): 314991.

Y UTM (ETRS89): 4215852.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 16 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 6.796/2015

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General de las Empresas Provinciales EPRINSA, EM-PROACSA Y EPREMASA, celebrará sesiones extraordinarias el próximo día 22 de diciembre de 2015, a las 10:30 horas, 10:40 horas y 10:50 horas, respectivamente, en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, dos días hábiles después, a las mismas horas en segunda convocatoria, todas ellas en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced,

Lo que se hace público para general conocimiento y se publica en cumplimiento de lo determinado por el artículo 61.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Córdoba a 16 de diciembre de 2015. El Presidente, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 6.804/2015

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, acordó, aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Reparación Domiciliaria procedentes de Obras Menores de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aguilar de la Frontera, 4 de diciembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Núm. 6.805/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión

extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de las Ordenanzas citadas quedará expuesta al público en el Tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

Aguilar de la Frontera, 4 de diciembre de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.777/2015

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2015, aprobando el expediente sobre las siguientes ordenanzas fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado tres del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publica íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

#### "Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de los servicios de las instalaciones municipales de ocio y tiempo libre que se detallan en el Anexo I, naciendo la obligación de contribuir cuando la utilización se inicie o desde que se soliciten los diferentes servicios, o por el acceso a dicho recinto.

#### Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la autorización para la utilización de las instalaciones y se efectúe la reserva de las mis-

mas, así como los asistentes a los actos para los que se exija billete de entrada.

#### Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5º. Obligados al pago

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones municipales de ocio y tiempo libre que se detallan en el Anexo I, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto de las mismas.

#### Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

#### Artículo 7º. Pago del precio público

El pago del precio público se realizará del siguiente modo:

1. Uso de actividades de carácter periódico, se realizará el pago en el Ayuntamiento o bien mediante domiciliación bancaria, cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Uso de actividades de carácter no periódico, se efectuará el abono en las propias instalaciones municipales de ocio y tiempo libre.
3. Cuota escuela deportiva, se realizará el pago de las dos siguientes formas:

1. Pago único en el momento de la inscripción del precio fijado según anexo II de la presente Ordenanza con una bonificación del 10%.

2. O bien, abono fraccionado conforme al calendario siguiente:

- Con la inscripción en la escuela, se abonará el 25% del precio público fijado en el anexo II de la presente Ordenanza.
- Del quince al veintisiete de noviembre, se abonará el segundo plazo del 25% del precio público fijado en el anexo II de la presente Ordenanza.
- Del 15 al veintisiete de enero, se abonará el tercer plazo del 25% del precio público fijado en el anexo II de la presente Ordenanza.
- Del 15 al 27 de marzo, se abonará el cuarto plazo del 25% del precio público fijado en el anexo II de la presente Ordenanza.

Para el uso de dichas instalaciones, es requisito imprescindible la aportación de la carta de pago de haber realizado el abono de dicho precio público.

Artículo 8. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 9. Prestación del servicio de fisioterapia mediante contrato de adhesión con compañías aseguradoras

1. Para la prestación del servicio de fisioterapia en colaboración con compañías aseguradoras se exigirá previa a dicha prestación, la formalización del correspondiente contrato de adhesión entre la compañía aseguradora y el Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

2. La cuantía del precio público a exigir a la correspondiente compañía aseguradora se fijará en el pertinente contrato de adhesión, siempre y cuando oscile dentro de los siguientes tramos fiscales que a continuación se detallan:

- 2.1. Por cada sesión de fisioterapia de tratamiento simple (una zona corporal):

- 2.1.1. Precio mínimo: 8 euros.  
 2.1.2. Precio máximo: 30 euros.  
 2.2. Por cada sesión de fisioterapia de tratamiento combinado (dos o más zonas corporales):  
 2.2.1. Precio mínimo: 15 euros.  
 2.2.2. Precio máximo: 40 euros.  
 3. La prestación del servicio se desempeñará de forma prioritaria a los servicios requeridos por el SAS ante los demandados por las compañías aseguradoras, salvo, en caso de gravedad bajo criterio del profesional responsable del servicio.

#### Artículo 10. Bonificaciones y exenciones

1. La cuota del precio público de los servicios prestados en las instalaciones de pista de tenis, pista de pádel, campo de fútbol y polideportivo, podrá ser objeto de aplicación de la bonificación de Carné Deportista, 50%.

2. La cuota del precio público de los servicios prestados en la instalación de la piscina al aire libre, excepto cuota curso de natación, podrá ser objeto de aplicación concurrente de las siguientes bonificaciones:

- a. Pensionista, 30%.  
 b. Carné Joven, 15%.  
 c. Familia numerosa (beneficiarios, cónyuges e hijos), 10%.

3. La cuota del precio público de los servicios prestados en la instalación de la piscina al aire libre de curso de natación, así como la cuota del precio de públicos de gimnasio y curso deportivo de impartidos en el polideportivo podrá ser objeto de aplicación concurrente de las siguientes bonificaciones:

- 3.1. Pensionista, 30%.  
 3.2. Carné Joven, 15%.  
 3.3. Familia numerosa (beneficiarios, cónyuges e hijos), 10%.  
 3.4. Carné Deportista, 50%.

4. La cuota del precio público de los servicios prestados en la instalación de la piscina al aire libre, excepto cuota curso de natación, para usuarios menores de seis años estará exenta.

5. La cuota del precio público de la escuela deportiva impartida en el polideportivo podrá ser objeto de aplicación concurrente de la siguiente bonificación:

- 5.1. Con la inscripción del primer hermano/a o segunda actividad, 20% bonificación.  
 5.2. Con la inscripción del segundo hermano/a o tercera actividad, 50% bonificación.

5.3. A partir del tercer hermano o cuarta actividad, estará exento del abono del precio público el tercer hermano o cuarta actividad.

5.4. Bonificación del 50% sobre precio público fijado en el Anexo II de la presente ordenanza con la acreditación del Carné de Deportista vigente.

6. La cuota del precio público de todos los servicios prestados en la instalación de la piscina al aire libre estarán exentos los usuarios del curso de natación infantil durante el periodo de duración del curso de natación en el que se encuentren inscritos.

7. Estarán exentos del pago del precio público de las instalaciones del uno al seis del Anexo I de la Presente norma aquellas personas que tengan de minusvalía superior al 65%.

8. Estarán exentos de abono del precio público del servicio de cuota de gimnasio a los miembros de la Policía Local y Protección Civil.

9. Igualmente se aplicarán las siguientes exenciones:

a. La utilización de forma colectiva de instalaciones o espacios por los centros de enseñanza, públicos o concertados, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física.

b. La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electo-

ral.

c. La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, quien fijará las condiciones de la cesión.

d. La utilización de las instalaciones por el propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la realización de actividades de su competencia.

#### Artículo 11. Carné Deportista

Para la obtención del carné de deportista es obligatorio encontrarse empadronado en el municipio de Almodóvar del Río y abonar tres euros, el cual es renovable anualmente con un coste de tres euros.

### ANEXO I

#### DETALLE DE INSTALACIONES

- A) Piscina al aire libre.  
 B) Pista Tenis.  
 C) Pista de Pádel.  
 D) Campo de Fútbol.  
 E) Polideportivo.  
 F) Centro Intergeneracional.  
 G) Centro de Fisioterapia.

### ANEXO II

#### CUADRO DE TARIFAS

##### A) PISCINA AL AIRE LIBRE

Concepto	Tarifa
Entrada de adulto en días laborales de lunes a sábado	3,00
Entrada de adulto en domingos y festivos	6,20
Entrada de niños, hasta doce años (todos los días)	2,00
Bono adulto individual mensual	18,00
Bono infantil (hasta doce años) individual mensual	14,00
Bono adulto individual quincenal	10,00
Bono infantil (hasta doce años) individual quincenal	8,00
Cuota Curso de Natación	40,00

##### B) PISTA DE TENIS

Concepto	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Utilización libre 60 minutos	4,20	8,40

##### C) PISTA DE PADEL

Concepto	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Utilización libre 60 minutos	8,00	12,00

##### D) CAMPO DE FÚTBOL

Concepto	Tarifa sin luz	Tarifa con luz
Utilización Campo Fútbol 7, 60 minutos	32,00	42,00
Utilización Campo Fútbol 11, 60 minutos	64,00	84,00

##### E) POLIDEPORTIVO

Concepto	Tarifa
Uso de pista central sin utilización alumbrado 60 minutos	20,00
Uso de pista central con utilización alumbrado 60 minutos	30,00
Uso de pista lateral sin utilización alumbrado 60 minutos	10,00
Uso de pista lateral con utilización alumbrado 60 minutos	14,00
Cuota mensual individual gimnasio todos los días	40,00
Cuota mensual individual gimnasio 3 días en semana	30,00
Cuota mensual curso deportivo de duración 2 días/semana	20,00
Curso Escuela Deportiva	120,00

##### F) CENTRO INTERGENERACIONAL

Concepto	Tarifa
Cuota mensual individual Escuela Verano	25,00
Cuota mensual individual para miembros de la misma familia Escuela Verano	20,00



Cuota quincenal individual Escuela Verano	15,00
Cuota mensual Aula Matinal y Comedor	5,00
G) CENTRO DE FISIOTERAPIA	
Concepto	Tarifa
Sesión de utilización de aparatos de fisioterapia	5,00
Sesión de masaje prestado por fisioterapeuta	15,00

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el apartado quinto, que queda como sigue:

“5. Sala de Vela:

5.1 Uso de la sala 48 horas, en caso de que el sujeto pasivo sea la compañía de seguros: 450 euros.

5.2. Uso de la sala 48 horas, en caso de que el sujeto pasivo no sea la compañía de seguros: 300 euros.

5.3 Uso de la sala fracción de hasta 12 horas, en caso de que el sujeto pasivo sea la compañía de seguros: 300 euros.

5.4 Uso de la sala fracción de hasta 12 horas, en caso de que el sujeto pasivo no sea la compañía de seguros: 150 euros”.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se añade el apartado cuarto en el artículo 9:

“4. Bonificación de carácter social, atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, los sujetos pasivos de este impuesto que sean titulares de inmuebles, que constituyan la residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del tributo, cuyo valor catastral total no supere los 60.000,00 euros gozarán de bonificación del 10% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que reúnan los siguientes requisitos acreditados documentalmente:

a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superen dos veces el salario mínimo interprofesional, por tanto para su determinación se integrarán las rentas de todos los miembros de la unidad familiar. A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá en cuenta la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa a la falta de obligación de formularla expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal fin se autorizará a este Ayuntamiento, por todos los miembros de la unidad familiar, para recabar los datos fiscales que de los mismos obren en los archivos de aquélla.

b) Declaración jurada de no ostentar los miembros de la unidad familiar más bienes inmuebles que el de su residencia habitual para el que se solicita la bonificación. Si el Ayuntamiento comprobare que los titulares de los bienes bonificados lo son de más de un inmueble, dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos, de conformidad con la Ley General Tributaria. La bonificación sólo se aplicará a las unidades familiares que resulten titulares de un único inmueble de uso residencial, que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal. A estos efectos, se entenderá que la unidad familiar ostenta la titularidad sobre un único inmueble de uso residencial, aún en el caso de que, además, sea titular de un único inmueble de uso almacén y/o estacionamiento, que constituyan inmuebles independientes a efectos catastrales al de uso residencial, por contar con referencia catastral propia.

c) Las bonificaciones sólo se aplicarán a las unidades familiares que resulten propietarias de una única vivienda y que además constituya su residencia habitual en los términos definidos por la legislación fiscal, cuyo valor catastral total no supere los 60.000,00 euros de valor catastral.

d) Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la bonificación, siendo esta bonificación compatible con la prevista por la domiciliación bancaria.

La bonificación, que tiene carácter rogado, una vez solicitada tendrá efectos, en caso de su concesión, para el ejercicio siguiente”.

Así como se incorpora el artículo 12º. Recargos.

“En virtud del artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, se aplicará recargo del 50% sobre aquellas viviendas de titularidad de las entidades financieras, comerciales o cualquier otra con ánimo de lucro y/o finalidad especulativa que se encuentren desocupadas”.

Almodóvar del Río a 14 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

#### Ayuntamiento de Baena

Núm. 6.783/2015

Apreciada la existencia de error material en el anuncio de aprobación provisional del expediente sobre imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales tributos municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del viernes 27 de noviembre de 2015 (anuncio número 6.549/2015), en el que se indica que el plazo de exposición pública del referido expediente es de treinta días hábiles, plazo de exposición pública del expediente sobre imposición, ordenación y modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales es de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio arriba referenciado.

Baena a 9 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

#### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 6.714/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeña, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el “Reglamento Municipal de Ficheros de Datos de Carácter Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cardeña”.

Se abre un plazo de información pública, por período de treinta días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y alegaciones oportunas, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Cardeña a 5 de diciembre de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.811/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015, se adoptó el acuerdo 266/15

de aprobación inicial de modificación de crédito del Presupuesto del año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, se ha presentado reclamación contra dicho acuerdo. Conocida la misma por el Pleno Municipal, se ha adoptado el acuerdo de inadmisión de esta de acuerdo con el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y la aprobación definitiva del siguiente:

Acuerdo nº 266/15

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del año 2015 mediante la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.500.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

Aplicación	Denominación	Importe
Z B31 4411 44900 0	AUCORSA. Subvención déficit	750.000 euros
Z E10 4411 44200 0	SS. Transferencia a AUCORSA. Transporte Gratuito de Mayores	600.000 euros
Z E20 4411 44200 0	Educación y Fomento Activ. Recreativas. Bono Joven AUCORSA	150.000 euros
<b>TOTAL</b>		<b>1.500.000 euros</b>

**RECURSOS:**

Concepto	Importe
Bajas en las aplicaciones	
Z B31 4411 44200 0 "Transferencia. METROTREN"	475.000 euros
Z B22 3410 71001 0 "Transf. IMDECO Polideportivo de la Juventud"	700.000 euros
Z C30 4320 62700 0 "Turismo. Plan Turismo Grandes Ciudades"	325.000 euros
<b>TOTAL</b>	<b>1.500.000 euros</b>

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determinan los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba a 16 de diciembre de 2015. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto Núm. 7558/15). Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Núm. 6.812/2015

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2015, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Crédito Extraordinario por importe de 379.519,96 €.
- Suplemento de Crédito por importe de 2.636.115,36 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación

del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2015 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba a 16 de diciembre de 2015. Firma electrónica de la Teniente-Alcalde de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba Mª Doblas Miranda. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

### Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 6.727/2015

- Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Ayuntamiento Pleno de Villaharta.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Concesión del Quiosco sito en Parque Elías Cervelló y Chinesca.
  - Lugar de ejecución: Villaharta.
  - Plazo máximo de la concesión: 10 años.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto (varios criterios).
- Presupuesto base de licitación en el plazo máximo: 1.000,00 euros.
- Garantía definitiva: 100,00 euros.
- Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Villaharta.
  - Domicilio: Calle Virgen de la Piedad, 1.
  - Localidad y Código Postal: 14210 Villaharta.
  - Teléfono/fax: 957367061/957367135.
  - Perfil del contratante: www.villaharta.es
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de proposiciones.
- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - Fecha límite de presentación: Treinta días siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
  - Documentación a presentar: La señalada en la Cláusula XV del Pliego.
  - Lugar de presentación:
    - En el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
    - Enviadas por correo, dentro del plazo de admisión, debiendo justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión.
- Apertura de las ofertas: Cláusula VII del Pliego. Villaharta, a 9 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1  
Cabra**

Núm. 6.068/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra  
Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 396/2015

Solicitante: Doña Carmen Piedra Jiménez

Procurador: Don Francisco Javier Córdoba Aguilera

Letrado: Doña María Teresa Pérez Pérez

DOÑA LORETO LÓPEZ ROMERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CABRA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 396/2015 a instancia de doña Carmen Piedra Jiménez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Rústica: Olivar radicante en el Partido de los Llanos de Juan, término de Cabra, conocida por Lo domingo, con cabida de una hectárea, treinta áreas y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con tierras de Domingo Granados Ruiz, de Araceli Pérez Ortiz y más de Encarnación Jiménez Lara; al Este, la parcela adjudicada a Encarnación Jiménez Lara; al Sur con parcela de Carmen Piedra Jiménez, antes Francisco Jiménez Lara y al Oeste, con la mojoneira que separa los términos de Lucena y Cabra. Es de Secano e indivisible.

La citada finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabra, Libro 415 de Cabra, Folio 8, Finca 15.434, Referencia catastral 14013A021004860000GJ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes ignorados de don Balbino Jiménez Lara y don Balbino Jiménez Torralvo, como últimos titulares inscritos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 6 de octubre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 6.717/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2015

De: Don Francisco Ferrer Gómez

Abogado Don Ismael Díez Abril

Contra: Mariscor SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2015, a instancia de la parte actora don Francisco Ferrer Gómez contra Mariscor SL, sobre Ejecución de Títulos Judiciales, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 15 de julio de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Ferrer Gómez, contra Mariscor SL se dictó resolución judicial en fecha 21/05/2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, la ejecutada podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.Sª. ltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Mariscor, SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.072,96 euros en concepto de principal, más la de 3.214,59 euros calculados para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las



obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mariscor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 27 de noviembre de 2015. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

---

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.681/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Social Ordinario 615/2015  
De: Doña Noelia Saray Aranda Ramírez  
Contra: Don Antonio Pérez Cabrera

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2015 a instancia de la parte actora doña Noelia Saray Aranda Ramírez contra don Antonio Pérez Cabrera y FOGASA sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Noelia Saray Aranda Ramírez, contra la empresa don Antonio Pérez Carrera, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 2.529,19 euros en concepto de principal, 252,91 de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191,2g LRJS.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Pérez Cabrera actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 6.682/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
31/2015

De: Don Francisco Luque Aranda

Contra: Mutua Fremap, TGSS, INSS y Empresa Hijos de José Cuenca SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2015 se ha acordado citar a Empresa Hijos de José Cuenca SA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de junio de 2016 a las 10:30 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Hijos de José Cuenca SA se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.683/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional  
62/2015

De: INSS

Contra: Don Manuel Vadillo Reina y Choho Zouhair

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 62/2015 se ha acordado citar a don Manuel Vadillo Reina y Metales Mapacor SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de junio de 2016 a las 10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la

demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Vadillo Reina y a Metales Mapacor SL se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de noviembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 6.684/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 475/2014 Ejecución de títulos judiciales  
273/2015

De: Don Emilio Asencio Pedrosa

Contra: Arcas Caronte Undertaking SL y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de don Emilio Asencio Pedrosa, frente a Arcas Caronte Undertaking SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**Parte Dispositiva**

Acuerdo: Declarar al ejecutado Arcas Caronte Undertaking SL, en situación de insolvencia provisional por importe de 3.433,11 € en concepto de principal más 514,97 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a Arcas Caronte Undertaking SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2015. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.718/2015

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2016.02 – GEX 2537849

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 3/12/2015 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 9 de marzo de 2016 a las 11:30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 767788

Lote único: VEHÍCULO mixto adaptable, matrícula 2491FHV, marca CITROEN, modelo JUMPY 2.0, gasoil, 6 plazas, 487 kg.

Valor de tasación: 4.752 €

Tipo para subasta: 4.752 € Primera Puja: 4.800 € Tramos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 104156

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento número 22 sita en planta sótano de calle Córdoba, 21, de Castro del Río; superficie útil de 8 m<sup>2</sup>; finca registral 15326/22 con referencia catastral 9126411UG6792N0023GZ.

Valor de tasación: 4.409,09 €

Tipo para subasta: 4.409,09 € Primera Puja: 4.500 € Tramos: 100 €

3º) Expedientes ejecutivos GEX 68393 y GEX 532006

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter ganancial del solar sito en calle Amistad, 3, de Azuel - Cardeña; superficie 536,66 m<sup>2</sup>; finca registral 1703. Descripción catastral: referencia 3929014UH8432N0001ZT, con 782 m<sup>2</sup> de suelo y 35 construidos.

Valor de tasación: 21.504,12 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	5/2/2015	3.483,90 €
Tipo para subasta:	18.020,22 €	Primera Puja: 19.000 €	Tramos: 1.000 €

4º) Expediente ejecutivo GEX 560388

Lote único: URBANA, 50% del pleno dominio con carácter privativo de la plaza de aparcamiento número 7 sita en planta sótano de calle Mayor, 56, de Pozoblanco; superficie útil de 12,70 m<sup>2</sup>; finca registral 19447, con referencia catastral 8698221UH3489N0008PX.

Valor de tasación: 3.778,23 €

Tipo para subasta: 3.778,23 € Primera Puja: 3.800 € Tramos: 100 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 581611

Lote único: URBANA, pleno dominio del local comercial con cochera-almacén sito en calle Carlos Rodríguez, 15, de Belmez; superficie 287 m<sup>2</sup> construidos; finca registral 10841. Descripción catastral: Pr. Pedroche, 15 00 01, con referencia 6986005UH0368N0001JK.

Valor de tasación: 168.375,33 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	29/10/2015	126.684,48 €
Tipo para subasta:	41.690,85 €	Primera Puja: 42.000 €	Tramos: 2.000 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 802658

Lote único: RÚSTICA, 16,6667% del pleno dominio con carácter ganancial de la finca registral 53502, parcela de terreno sita al pago de Las Quemadas de Córdoba, con superficie de 0,4500 has. Descripción catastral: Urbana, CM. Pecuario Quemadillas, 437 (D), con 771 m<sup>2</sup> de suelo y 260 construidos y referencia 9851212UG4995S0001QR.

Valor de tasación: 126.529,31 €

Tipo para subasta: 126.529,31 € Primera Puja: 127.000 € Tramos: 6.000 €

7º) Expediente ejecutivo GEX 889109

Lote único: URBANA, pleno dominio de la casa sita en calle Rejas de Don Gome, 4, de Córdoba; superficie 260 m<sup>2</sup>; finca registral 70166. Descripción catastral: referencia 4251101UG4945S0001MU con 291 m<sup>2</sup> de suelo y 348 construidos.

Valor de tasación: 219.240 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	Cajasur Banco, S.A.	21/10/2015	166.542,52 €
Tipo para subasta:	52.697,48 €	Primera Puja: 53.000 €	Tramos: 3.000 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 2202905

Lote único: URBANA, pleno dominio con carácter privativo del local comercial número uno con fachada y acceso por calle Escritor Cristóbal de Castro, 6, de Córdoba; superficie de 42,39 m<sup>2</sup>; finca registral 88409 con referencia catastral 5957602UG4955N0015RF.

Valor de tasación: 51.977,86 €

Tipo para subasta: 51.977,86 € Primera Puja: 52.000 € Tramos: 3.000 €

## 9º) Expediente ejecutivo GEX 574212

Lote único: URBANA, pleno dominio de la finca registral 49967, parcela número 16 del plano, con superficie de 3.000 m<sup>2</sup>, procedente de Las Corralitas y Doña Manuela al pago de Orive de Córdoba, hoy calle Las Corralitas, 16. Descripción catastral: UR Doña Manuela, 16, con 2.886 m<sup>2</sup> de suelo y 940 construidos y referencia 5397104UG4959N0001KW.

Valor de tasación: 379.025,40 €

Tipo para subasta: 379.025,40 € Primera Puja: 380.000 € Tramos: 19.000 €

## 10º) Expediente ejecutivo GEX 2296158

Lotes	Descripción del bien	Valor / Tipo / Primera puja
1º	Vinoteca expositora CIPSA Cavanova	50 €
2º	Vitrina frigorífica Infrico mod. VEPAPGR	200 €
3º	Vitrina frigorífica Infrico mod. VEPAPGR	200 €

Tramos: Tipo entre 1 y 100 euros = 1 €

Tipo entre 101 y 1.000 euros = 10€

## 11º) Expediente ejecutivo GEX 794092

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio con carácter privativo de la haza de tierra sita en el Sexto Departamento de La Carlota; superficie de 3,3665 hectáreas; finca registral 5774. Descripción catastral: Urbana, UR Monte Orgullo, Ndup-F suelo, con referencia 002404100UG27D0001UE y superficie de 32.068 m<sup>2</sup>.

Valor de tasación: 534.965,38 €

Tipo para subasta: 534.965,38 € Primera Puja: 535.000 € Tramos: 27.000 €

## 12º) Expediente ejecutivo GEX 83131

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio con carácter privativo de la parcela de tierra calma sita en el partido de Navas de Mingo Rubio de Lucena; superficie de 1,5537 hectáreas; finca registral 27664. Descripción catastral: olivar con referencia 14038A104000830000IH y superficie de 17.468 m<sup>2</sup>.

Valor de tasación: 9.940,88 €

Tipo para subasta: 9.940,88 € Primera Puja: 10.000 € Tramos: 100 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito, indicando de forma obligatoria en el concepto "Depósito licitación subasta GEX número (número del expediente al que se quiere presentar la oferta)". La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 1 al 4/3/2016 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 4 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente: El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.

### Junta de Compensación Atalaya y El Morrón Montoro (Córdoba)

Núm. 6.586/2015

La Asamblea de la Junta de Compensación Atalaya y el Morrón, inscrita en el asiento con el número 116 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de esta Junta con el fin de disolver la misma.

Así pues se somete dicha cuenta a información pública por el

plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOP, Diario Córdoba y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montoro para que pueda ser examinada en horario de oficina, de 08:00 horas a 15:00 horas (previa cita en el teléfono 957523751), en la siguiente dirección: Avenida José Solís Ruiz, número 24, Bajo F, 14940 Cabra (Córdoba) y puedan presentarse las reclamaciones que estimen

---

oportunas todo aquel que considere ostentar algún derecho de crédito contra esta Junta y que no hay sido satisfecho.

Las alegaciones o reclamaciones podrán dirigirse por correo certificado a la misma dirección.

Montoro 15 de noviembre de 2015. El Secretario: Cristóbal García Cazorla. El Presidente: Francisco Leiva Canalejo.